



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-CMPF

Ferreñafe, 24 de Noviembre del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 24 de Noviembre del 2016, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

El informe N° 083-2016-MPF/GM, de fecha 15 de Noviembre del 2016 emitido por el señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe don Zenobio Casimiro Zamora Gutiérrez, solicitando al señor Alcalde Emisión de Ordenanza Municipal sobre Modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF; Informe Legal N° 195-2016-MPF/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Caveró Castañeda; Informe N° 191-2016-MPF/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 009-2016-MPF/GPP.URE, emitido por el Jefe de Racionalización y Estadística y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por lo gobiernos locales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 12° de la Ley 30490.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROFD en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalecer las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque basado en procesos.

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establecer que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-CMPF de fecha 24 de Noviembre 2016 se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor- CIAM de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2012 -CMPF de fecha 15, de Junio 2012 se aprobó la modificación del ROF de la Municipalidad, la cual está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor -CIAM al ROF de la Municipalidad.

Que, con Informe Legal N° 195-2016-MPF/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Caveró Castañeda, Opina que es VIABLE, la aprobación de la Ordenanza que modifica el ROF.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de Noviembre del 2016, se trató la modificación del ROF de la Municipalidad, la cual está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM al ROF de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones que corre en el libro de actas de las Sesiones de Concejo, se procedió a la Votación como sigue, Aprobar la Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, incorporando las funciones del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM); A Favor Seis (06) Votos de los señores Regidores: Mariano Fuentes Parraguez; Héctor Aurich Mesones; Melissa Otero Mendoza; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Armando Rodríguez Chonta y Violeta Teresita de Jesús Mendoza Yesquen.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto por Unanimidad del Concejo Municipal.

SE ORDENA:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad.

La Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

- 1.- Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- 2.- Planear, organizar y ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayor a través del CIAM.
- 3.- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- 4.- Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- 5.- Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- 6.- Difundir y promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- 7.- Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- 8.- Otras que le asigne de acuerdo a su competencia, que le asigne la Gerencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el Texto Aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación local y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del estado Peruano (www.peru.gob.pe) en el portal Institucional (www.muniferreñafe.gob.pe) , conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO TERCERO.- FACULTESE, al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía, Apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor- CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población Adulta Mayor de la Comunidad.

ARTICULO CUARTO.- la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecua el Cuadro de Asignación de Personal (CAP)

ARTICULO QUINTO.- MODIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 018-2012-CMPF, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
George America Lemochi Mellano
George America Lemochi Mellano
ALCALDE (R)